

(Julio 30 de 2020)***Por medio de la cual se corrige y/o aclara un yerro***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios

CONSIDERANDO:

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-19-0246 de 23 de julio de 2020, otorgo LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO a la sociedad LA SAMARIA GRANDE SAS con NIT. 900.403.391-1, por medio de su representante legal MICHEL JORGE GENIA EMMANUEL MAQUINAY GAVIRIA con C.C. 79.396.790, que en adelante se llamarán EL URBANIZADOR, para ejecutar por su cuenta y riesgo y sin derecho a remuneración alguna por parte del Municipio de Ibagué, la construcción de las obras de urbanismo de la Etapa 4, destinada a uso residencial, -889 unidades de vivienda de interés social- con sus correspondientes áreas de cesión, con un área total de 66.598,00m², a desarrollar en el Lote 4-, ubicado en la Avenida 83 costado Sur vía Aeropuerto en el Municipio de Ibagué, identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-215051 y ficha catastral 00-01-0002-0637-000.

Que por error involuntario se estableció en el encabezado de la resolución "RESOLUCION NUMERO No. 73001-1-19-0246 de 23 de julio de 2020", cuando en realidad es "RESOLUCION NUMERO No. 73001-1-20-0246 de 23 de julio de 2020".

Que en vista de lo anterior, y en virtud del artículo 45 de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" establece que:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda." Subrayado fuera de texto

Que en razón a lo reglado en el artículo citado, se procederá a corregir - en este acto administrativo - el yerro enunciado, en el sentido de indicar de forma correcta el número de la resolución, "73001-1-20-0246 de 23 de julio de 2020".

Que en consecuencia el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aclarase el encabezado de la RESOLUCION NUMERO 73001-1-19-0246 de 23 de julio de 2020, emanada de la Curaduría Urbana Uno, la cual queda así: **RESOLUCION NUMERO 73001-1-20-0246 de 23 de julio de 2020**".

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-20-0258

(Julio 30 de 2020)

Por medio de la cual se corrige y/o aclara un yerro

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-20-0246

(Julio 23 de 2020)

Por la cual se concede una licencia de urbanización en la modalidad de desarrollo

Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- Los demás artículos y párrafos de la resolución motivo de la presente modificación permanecerán invariables.

Artículo 3.- Comuníquese el presente acto administrativo conforme lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

Artículo 4.- Contra la presente resolución no procede recurso, por tratarse de un acto de mero trámite y de oficio por parte del Curador Urbano Uno de Ibagué.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a los treinta (30) días del mes de julio de 2020.

Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
Curador Urbano Uno de Ibagué